

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA**ANUNCIO****ACUERDO PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Huelva en sesión ordinaria celebrada el pasado día 28 de diciembre ACORDÓ la modificación provisional de las Ordenanzas que se pasan a referenciar a continuación, con los artículos que en ellas se modifican, y que son los siguientes:

- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles: artículo 2 a).
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de lonja: Tarifa segunda del artículo 4.

Lo que se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de 30 días hábiles, durante el cual podrán examinar el expediente (en el Departamento de Ingresos y Gestión Tributaria) y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Huelva, 29 de diciembre de 2016.

EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS, POR DELEGACIÓN DEL ILTMO. SR. AL- CALDE SEGÚN DECRETO DE 19-06-15. Fdo.: José Fernández de los Santos.

AYUNTAMIENTOS**PAYMOGO****ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, abierto mediante anuncio insertado en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el BOP de Huelva nº 212, de 8 de noviembre de 2016, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ORDENANZA SOBRE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE PAYMOGO (HUELVA), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA SOBRE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La entrada en vigor de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene, conforme a su propio Preámbulo, un tripe alcance: incrementa y refuerza la transparencia en la actividad pública, reconoce y garantiza el acceso a la información y establece las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento.

Por todo ello, el Ayuntamiento, dentro de la línea marcada por la nueva normativa, mediante la presente Ordenanza, dictada al amparo de las facultades otorgadas a las entidades locales por la Constitución española y su normativa de desarrollo, pretende establecer obligaciones de publicidad activa que han de vincular a los distintos entes y sujetos que componen este Ayuntamiento y que proporcionarán una mayor seguridad jurídica, así como regular lo relativo al acceso a la información o publicidad pasiva, en relación con la información que cualquier ciudadano pueda solicitar y su derecho a recibir una respuesta.

La Ordenanza también regula el derecho de acceso a la información pública, previsto en el artículo 105.b) de la Constitución española, en el artículo 37 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y desarrollado en el capítulo tercero del Título primero de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

La Ordenanza se estructura en tres Títulos divididos en capítulos y secciones, conteniendo, además, una disposición final.

El Título I, relativo a las disposiciones generales, establece el objeto de la Ordenanza, su ámbito de aplicación, los principios que rigen en la materia, las competencias de los órganos municipales, así como la exención de responsabilidad del Ayuntamiento en relación con el uso que cualquier persona o entidad realice en relación con la información que aquél publique o ponga a disposición de terceros.